

LEY DE 18 DE ENERO DE 2006
EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Económico y la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, la inmediata ampliación y ejecución de obras del Proyecto de Electrificación Rural en las Provincias Hernando Siles, Luis Calvo y Azurduy del Departamento de Chuquisaca, para beneficiar a los Cantones Fernández, San Juan del Piraí, Pedernal, Añimbo, Rosario del Ingre, Ñacamiri, Ticucha, Sapirangui, Iguembe, y el Municipio de Huacaya de dichas Provincias, así como las comunidades de Abra Ckasa y Pampa Huasi y Las Casas de la Provincia Azurduy del mismo Departamento.

ARTICULO 2º. Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Económico, la Superintendencia de Electricidad y la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, la inmediata ejecución de obras para la interconexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN), del Sistema Aislado de Interconexión Eléctrica Monteagudo ? Muyupampa ? Huacareta.

El Ministerio de Servicios y Obras Públicas, el Ministerio de Desarrollo Económico y la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de enero de dos mil seis años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez , Ernesto Poppe Murillo, Aurelio Ambrosio Muruchi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil seis años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Iván Avilés Mantilla.